

CIRCULAR DISPOSITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

I. PROPÓSITO

Instruir a las organizaciones aéreas respecto de las principales consideraciones de seguridad operacional a implementar para la realización de actividades como Festivales Aéreos, Vuelos Populares (Aguiluchos del Aire), Acrobacias, y Encuentros Aeronáuticos.

II. ANTECEDENTES

- A. El Código Aeronáutico en sus artículos, 94, en las disposiciones de su Capítulo VI, Título V y las funciones entregadas a la DGAC en el Artículo 3°, Letra J, de la Ley 16.752, indican que la autoridad aeronáutica tendrá la supervigilancia y control de las actividades técnicas y aéreas de la aviación en Chile.
- B. La realización de eventos aeronáuticos tales como; Festivales Aéreos, Vuelos Populares (Aguiluchos del Aire), Acrobacias, Competencias y Encuentros Aeronáuticos organizados por los Clubes Aéreos y otras organizaciones aeronáuticas del país, han ido aumentando progresivamente en el tiempo.
- C. La necesidad de que este tipo de eventos, aun no considerados en la reglamentación y normativa vigente, se encuadre dentro de medidas de seguridad operacional y que su desarrollo no signifique riesgos para los participantes, pilotos y público en general.
- D. La conveniencia de dictar orientaciones y consideraciones por las cuales deberán regirse los Clubes Aéreos, organizaciones aeronáuticas y sus Organizadores, para la realización de estos Eventos.
- E. La necesidad de que la DGAC apoye a las organizaciones que realicen este tipo de Eventos, en materias de facilitación y seguridad.
- F. Incorporar las consideraciones de los "Vuelos Populares", que, por su característica de evento de beneficio social, deben contar con cierta configuración legal.

III. MATERIA

A.- Consideraciones Generales:

- 1.- Los Clubes Aéreos y organizaciones aeronáuticas podrán efectuar los siguientes tipos de eventos aeronáuticos siempre que éstos cumplan con el siguiente propósito:
 - a) Festivales Aéreos. -
 - Licenciamiento de Alumnos Pilotos.
 - Aniversario del Club organizador.
 - Obtención de fondos.

- Fines patrióticos, de beneficencia o sociales.
- b) Vuelos Populares. -
- Ayuda a Instituciones de Beneficencia.
 - Objetivos altruistas de carácter oficial.
 - Aguiluchos del Aire, donde se invita a volar a niños de escasos recursos de la comunidad.
 - Recolección de fondos para el Club Aéreo tendientes a la renovación del material de vuelo o cubrir gastos que demande el mantenimiento de las aeronaves patrimonio del Club, a fin de que esté en condiciones de cumplir misiones de vuelo ante situaciones de emergencia nacional, de calamidad pública o de justificada necesidad.
- c) Acrobacias
- Como parte de un evento mayor.
 - Vuelos demostrativos como única actividad.
- d) Competencias
- Competencias deportivas de todo tipo de aeronaves.
- e) Encuentros Aeronáuticos
- Convocatoria de pilotos y aeronaves con el fin de compartir, dentro del cual, se desarrollan vuelos demostrativos o de otro tipo y con presencia de público.
- 2.- En cada oportunidad, en que se programe la realización de cualquiera de estos eventos, la entidad organizadora lo informará al Departamento Seguridad Operacional y al Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, mediante correo electrónico con una antelación de por lo menos 15 días, debiendo además adjuntar un programa (tentativo) detallado de las actividades a desarrollar en la fecha propuesta, además de las medidas de seguridad que aplicaran para el evento
- 3.- Si antes del evento programado o durante éste, se ha considerado efectuar propaganda aérea en aviones provistos con parlantes o lanzamiento de volantes sobre áreas pobladas, deberá darse cumplimiento a las disposiciones que sobre esa actividad están contenidas en la DAN 137 "Trabajos Aéreos", Capítulo H, "Publicidad y Propaganda Aérea".
- 4.- Para todo evento aeronáutico, la DGAC podrá disponer la concurrencia de uno o más Inspectores de Operaciones Aéreas para fiscalizar y apoyar el desarrollo de la actividad aérea.
- 5.- En tanto la DASA y DMC, en caso de ser requeridos, dispondrá la concurrencia de personal ATS, TSV y de Meteorología, a fin de desarrollar funciones propias de su especialidad, en beneficio de la seguridad del evento.
- 6.- En caso de un accidente o incidente, y de acuerdo al Código de Procesal Penal, artículo N° 83, la organización del evento deberá dar cuenta en forma inmediata, a Carabineros de Chile, el cual dará cuenta a la respectiva Fiscalía, y esta dispondrá las diligencias respectivas. Independiente de lo anterior se deberá

notificar a la DGAC, Departamento Prevención de Accidentes, Investigador de accidentes de turno.

B.- Jefe de la Comisión Organizadora

- 1.- En todo evento aéreo la entidad organizadora deberá existir un jefe de la comisión organizadora o encargado de la administración operacional del evento, quien será el responsable de aplicar las medidas de seguridad que apliquen al evento.
- 2.- El Jefe de la Comisión o encargado se preocupará de que los pilotos participantes, cumplan estrictamente sus instrucciones.
- 3.- Una de las principales preocupaciones del Jefe de la Comisión será velar por la seguridad personal de los pilotos, pasajeros y espectadores.
- 4.- El Jefe de la Comisión o encargado arbitrará las medidas con la debida anticipación, para lograr orden y seguridad durante el desarrollo del programa aéreo, para lo cual deberá efectuar coordinaciones con los organismos policiales y de emergencia, que le permitan atender las necesidades propias del evento, en cuanto al control del público, como así mismo, la ocurrencia de posibles emergencias.
- 5.- Le corresponderá al Jefe de la Comisión o encargado citar y realizar una reunión diaria (Briefing) con todos los participantes, Comisión, Pilotos, Apoyo de Plataforma y Servicios de Emergencias, si se encuentran presentes, para revisar posibles fallas, reforzar temas de seguridad y verificar si existieron problemas a corregir del día anterior.
- 6.- El Jefe de la Comisión dispondrá de personal de apoyo, el cual estará debidamente equipado con un chaleco amarillo reflectante, para apoyar las labores de plataforma (puestas en marcha, embarque y desembarque de pasajeros, estacionamiento de aeronaves e ingresos y salida de aeronaves desde y hacia la plataforma).
- 7.- La colaboración entre la Comisión organizadora/Encargado y la DGAC, se considera de fundamental importancia para la seguridad que debe existir en eventos de esta naturaleza.

C.- Organización y Programa

- 1.- En los eventos aeronáuticos, podrán participar las aeronaves de propiedad de los Clubes Aéreos (nacionales y extranjeros), particulares, comerciales y militares.
- 2.- En aquellos eventos aeronáuticos que sólo consideren efectuar vuelos populares, solamente participarán en esta actividad, aeronaves de matrícula chilena.

D.- Áreas para utilizar y señalización:

- 1.- El área de maniobras debe estar estrictamente aislada del público espectador, pudiendo circular por ella solamente las personas autorizadas y que deban cumplir funciones relacionadas con las actividades aéreas en desarrollo.
- 2.- Se considerará área restringida, el lugar de abastecimiento de combustibles y lubricantes, impidiéndose todo acceso a dicha área a personas ajenas a esa labor.
- 3.- El o los encargados del carguío de combustible, deberán contar por lo menos, con un extintor de incendios como medida de precaución, en un lugar inmediato a sus funciones. Una vez reabastecidas las aeronaves, se las alejará del lugar, poniendo en marcha sus motores, a una distancia prudencial de la zona.

E.- Pista de Aterrizaje, Calles de Rodaje y Plataforma:

- 1.- La pista de aterrizaje deberá contar con la señalización reglamentaria y sus marcas deberán ser perfectamente visibles desde el aire.
- 2.- Las calles de rodaje estarán debidamente marcadas, a fin de que los pilotos que concurren de otros lugares, no se vean expuestos a confusiones que sean causa de accidentes.
- 3.- Los vehículos que deben cumplir funciones en el área de movimiento del aeródromo, deberán ir provistos de una bandera cuadriculada rojo y blanca de 90 centímetros de lado. Si no se cuenta con una bandera cuadriculada, ésta podrá ser de color anaranjado o rojo.
- 4.- El vehículo que deba ingresar al área de movimiento, lo hará solamente por motivos muy justificados y por el menor tiempo posible, manejado por una persona autorizada, previa coordinación con la torre de control.
- 5.- Toda puesta en marcha de las aeronaves en plataforma serán asistida por personal de plataforma, los que darán la señal de puesta en marcha si las condiciones externas lo permiten.
- 6.- Si en el Evento participan planeadores y helicópteros, a cada tipo de aeronave se le deberá asignar un lugar determinado y separado de los aviones, debido a que éstos podrían dañar con el viento de sus motores a los planeadores y los helicópteros con sus rotores podrían causar trastornos entre el resto de las aeronaves.
- 7.- Los aviones bimotores no deberán quedar estacionados delante de otras aeronaves menores. En general, cada tipo de aeronave deberá tener asignado un lugar adecuado.
- 8.- No obstante, las aeronaves podrán estar reunidas cuando se realice una exhibición estática del material de vuelo en tierra. El movimiento del material de vuelo que participa en dicha exhibición deberá ser efectuado en lo posible sin los motores en marcha.

F.- Ubicación de los vehículos Auxiliares del Evento y Vehículos Particulares:

- 1.- Los vehículos destinados a reaccionar ante una emergencia, y de estar presentes en el recinto, tales como ambulancias y carros extintores de incendio, deberán contar con vías de desplazamiento expedito. El carro extintor de incendio deberá contar, en lo posible, con elementos químicos para apagar incendios de iniciación violenta.
- 2.- Otros vehículos que sean necesarios para el desarrollo mismo del evento, deberán contar con un distintivo y serán estacionados en una parte adyacente a las dependencias ATS. En caso de no haber dependencias de ATS, se asignará un lugar, que disponga la organización, desde donde puedan reaccionar lo más rápido posible ante una emergencia.
- 3.- Los vehículos particulares de los espectadores, deberán contar con un espacio bien delimitado y señalizado. En ningún caso se permitirá el estacionamiento de otros vehículos en lugares inmediatos a los umbrales de la pista de vuelo o en los costados adyacentes.

G. Pasajeros de vuelos populares:

- 1.- El área de embarque y desembarque deberá estar delimitada y señalizada.
- 2.- Debe ser asistido por personal que resguarde la seguridad de quienes se embarcan.
- 3.- El embarque y desembarque de pasajeros deberá efectuarse con los motores totalmente detenidos.
- 4.- El carguío de combustible de las aeronaves, deberá efectuarse sin pasajeros a bordo.
- 5.- Antes de iniciar el rodaje de la aeronave, el piloto al mando deberá efectuar un briefing referido al uso de cinturones de seguridad, apertura de puertas y equipos de emergencias.

H.-Público Espectador:

- 1.- El lugar destinado al público deberá estar debidamente señalado mediante letreros adecuados y el área claramente delimitada mediante cordeles, barreras y si es posible deberá apostarse vigilancia policial.
- 2.- La señalización deberá estar orientada a informar a los espectadores sobre los lugares que puede visitar dentro del Aeródromo y especialmente aquellas áreas de carácter restringido a las cuales no puede acceder.
- 3.- Si los espectadores deben desplazarse por el aeródromo visitando stands, casinos, exposiciones, etc., se les orientará debidamente mediante carteles, procurando que su desplazamiento no dé lugar a aglomeraciones.
- 4.- Los caminos que deba recorrer el público no tendrán acceso a las áreas restringidas anteriormente indicadas. Es conveniente que el público espectador sepa que todas las medidas tomadas, tienen por objeto velar por su seguridad.

G.- Actividades de Vuelo:

1. Las actividades de vuelo se desarrollarán de acuerdo con el programa establecido por la organización, pudiendo para ello considerar lo siguiente:
 - Acrobacias
 - Paracaidismo
 - Demostraciones
2. El Jefe de la Comisión Organizadora/Encargado se deberá asegurar que se instruya previamente a los pilotos participantes que no sean de la zona, a fin de que se familiaricen con las características del Aeródromo, circuitos de tránsito, obstáculos, etc., lo cual contribuirá a una mejor sincronización del programa a desarrollar.
3. Para la realización de demostraciones de aeronaves, Acrobacias y Paracaidismo, las zonas para su ejecución, deberá ser sobre el espacio aéreo que se prolonga sobre la pista del aeródromo, delimitando claramente las zonas de contención de público para la observación segura de estas actividades.

H.- Suspensión de actividades:

Las actividades de vuelo podrán ser suspendidas por la Autoridad Aeronáutica designada, si se observa que estas no cumplen con las normas de seguridad necesarias para el desarrollo del programa. Esta autoridad notificará de la medida al Jefe de la Comisión Organizadora o encargado del evento.

IV.- VIGENCIA

Inmediata.

V.- CANCELACIÓN:

Cancela la DAC 06 00 023 D del **28.JUL.2022.**

**CÉSAR MAC-NAMARA MANRÍQUEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL**